Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180000340 0
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada Martha Rodríguez Sánchez

Constancia Secretarial: Armero Guayabal, Tolima, doce de agosto del dos mil veinte. Se recibió comunicación de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Oficio oriparm2020EE-102 donde informan que la medida cautelar no fue registrada por cuanto la ejecutada no es propietaria del inmueble en Litis. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
Armero Guayabal, Tolima, doce de agosto de dos mil veinte

Incorpórese al presente asunto y póngase de conocimiento de la parte actora, la comunicación enviada al correo institucional por la Registraduría de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, donde informan que la medida de embargo aquí dispuesta no fue registrada porque la ejecutada no es propietaria del inmueble identificado con el folio de matrícula número 352-6135. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E

El juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180000340 0
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada Martha Rodríguez Sánchez

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fce6f8f7ca43beb69711bf1e1e2a2bab9f18a3e42465ab37f24ce9e3c0acd4f9
Documento generado en 12/08/2020 04:49:09 p.m.